

muy en la quietud, y pacifica posesion, en q<sup>ta</sup> respectiva  
mente se hallan de la citada agua para el riego de  
las tierras pertenecientes a los vinculos, y Mayora-  
gos de sus casas menores, a q<sup>ta</sup> se les cause el mayor le-  
perjuicio, desde luego conradigo en sus n<sup>ros</sup>, y enfor-  
za del citado poder lo decretado por este Ayuntam<sup>to</sup>  
en el expuesto asunto, manifestado por Vn<sup>do</sup> et<sup>ra</sup> las  
citadas causas, y toda nueva operacion, q<sup>ta</sup> se precan-  
da hacer en la Fuente p<sup>nal</sup> en busca de mayor por-  
cion de agua, o para otros efectos, por tanto

A. Vn<sup>do</sup> pide y supp<sup>ca</sup> q<sup>ta</sup> habiendo por presentada d<sup>ta</sup>  
copia de poder se p<sup>ntan</sup>, admitiendome esta mi con-  
tradicion, mandar, q<sup>ta</sup> para formalizarla, y usar  
de los d<sup>nos</sup>, y remedios, q<sup>ta</sup> a los n<sup>ros</sup> competen en  
defensa de su posesion, y propiedad se me entaguen  
los autos, y dilig<sup>as</sup> q<sup>ta</sup> se huvieren practicado, sobre lo  
decretado por este Ayuntam<sup>to</sup> en el asunto, manifes-  
tado por las citadas causas, sin ignorar en el inter-  
rim, ni pasceder a cosa alguna, protestando de lo  
contrario la nulidad de quanto se practicare, da-  
ños, y perjuicios, q<sup>ta</sup> a mis p<sup>tes</sup> se siguieren con  
su repeticion, y usar de los recursos, y quejas, q<sup>ta</sup>  
en razon de ello les correspondan en Justicia q<sup>ta</sup> pide  
costas, pero en lo necesario, y para ello p<sup>ta</sup>

D<sup>no</sup> Pedro Antonio Maun

Abogado

En el p<sup>to</sup> de la Gran Plaza  
de la Real Santa

Decreto En la Villa de Bullas en nueve dias del mes  
de Mayo de mil setecientos setenta y seis años  
Los señores D<sup>no</sup> Joachin Lopez Lanza y D<sup>no</sup> Loren Van  
San Cavallero Alcaldes ord<sup>ns</sup>. D<sup>no</sup> Thomas Fern. Com.  
D<sup>no</sup> Domingo Lopez Com. D<sup>no</sup> Juan Sanchez Pez,  
y D<sup>no</sup> Aprob<sup>al</sup> Fern. Capel Rex<sup>or</sup>. Concejo Just<sup>icia</sup> y P<sup>rocurador</sup>